

TÉRMINOS Y CONDICIONES: “MI PRIMER EMPLEO”

I. EMPLEADORES

Alcance

Podrán participar del programa empleadores del sector privado de cualquier actividad económica.

Marco regulatorio

Rigen para las partes (empleador/empleado), los deberes y obligaciones establecidas en la legislación laboral, contempladas en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587, sus modificatorias y complementarias; y en las Convenciones Colectivas de Trabajo de la Rama/Actividad correspondiente, y demás normas generales, especiales y comunes aplicables.

Duración

Cada joven realizará una experiencia de trabajo formal de entre 4 y 6 meses. A excepción de las personas con discapacidad (Ley Nacional Nº 22.431), que podrán extender el plazo hasta 12 meses.

Limitaciones

No podrán acceder al programa aquellos empleadores que:

- Tengan sanciones en los últimos años dos (2) años por violación a la normativa laboral. Salvo, que teniéndolas las hayan cancelado o bien tengan un convenio de pago vigente.
- Hayan realizado despidos colectivos dentro de los seis (6) meses previos a la solicitud de adhesión.
- Hayan tenido con el beneficiario relación laboral previa en los últimos tres (3) meses.
- Se encuentren cobrando beneficios de otros organismos relacionados al trabajador beneficiario por el presente programa.

Obligaciones

- Garantizar la utilización de instalaciones adecuadas y habilitadas;
- Cumplir con las obligaciones legales a su cargo de acuerdo con las normas aplicables en materia laboral y de Seguridad Social;
- Cumplir con las normas de higiene y seguridad aplicables a la actividad. Al respecto, el Empleador declara conocer, cumplir y hacer cumplir la normativa vigente sobre la materia.
- Garantizar la igualdad de trato y derechos con los restantes trabajadores
- Informar a las/os trabajadoras/es todos los derechos, obligaciones y requisitos derivados de su relación laboral y de su vinculación con el Programa;
- Abonar al trabajador el salario que la normativa laboral establece para el puesto de trabajo correspondiente según su convenio colectivo.
- Cumplir con sus pagos a los institutos de la Seguridad Social por el total de la remuneración;
- Dejar constancia en el recibo de sueldo del monto de la ayuda económica abonada por el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL de la Provincia;
- Brindar a las Direcciones intervinientes la información necesaria para el seguimiento y la supervisión de las acciones comprometidas;
- Abonar a su exclusivo cargo la totalidad del salario a las/os trabajadoras/es incorporadas/os que continúen desempeñándose bajo sus órdenes al concluir el plazo del proyecto;
- Informar una cuenta de correo electrónico, aceptando que toda notificación enviada al mismo es válida y sirve como notificación fehaciente, haya sido confirmada su lectura o no, quedando a criterio del Ministerio el envío de notificaciones por vía electrónica o postal.

Beneficios

- Las empresas que buscan personal en la provincia de Santa Fe y que se registren como usuarios cargando las características de los puestos vacantes, tendrán las siguientes ventajas:
 - Acceso a la base de datos de los postulantes a un empleo para seleccionar aquellos CV que se corresponden con los perfiles ocupacionales buscados.
 - Contacto directo con los postulantes sin intermediaciones
- Por cada trabajador o trabajadora incorporado/a en el marco del programa percibirán en forma directa una ayuda económica mensual - aporte no reintegrable - del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, equivalente hasta el 85% del salario mínimo, vital y móvil definido por el Consejo Nacional de Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Inscripción

El empleador deberá loguearse en el portal de intermediación laboral, seleccionando el/la ó los/as jóvenes que se incorporaran.

Selección del trabajador

La selección de los beneficiarios está a cargo del empleador, entre las personas que se hayan inscripto, que cumplan los requisitos fijados del programa (ver Términos y Condiciones - "sección II. TRABAJADORES") y cuyo perfil se adapte a las necesidades de personal explicitadas en el formulario de ingreso al programa.

Alta del trabajador

- Se debe esperar la notificación de aprobación por parte del MTEySS. De efectuarse con anterioridad, el/la trabajador/a no calificará como desempleado por lo que no se podrá acceder a los beneficios del programa.
- En caso de efectuarse la contratación a tiempo parcial (media jornada), la ayuda económica se realizará en forma proporcional.

Ayuda Económica

- El empleador deberá estar inscripto y con sus datos actualizados en el registro de SIPAF que posee el MTEySS. Tal requerimiento es imprescindible, obligatorio e insustituible para gestionar el pago de la ayuda económica.
- La ayuda económica posee el carácter de aporte no reintegrable.
- La ayuda económica a cargo del Ministerio deberá ser contabilizada como parte de la remuneración para el cálculo de las contribuciones patronales y de los aportes personales a ingresar a las instituciones de la Seguridad Social.

Modalidad de pago

- EL MTEySS realizará el pago de la ayuda económica a mes vencido y por transferencia bancaria a la CBU declarada por el empleador.
- El Empleador deberá abonar al trabajador participante del Programa, en los plazos que indica la ley, el cien por ciento del salario, aun en el caso de que no hubiera recibido la transferencia correspondiente al Programa.

Monto

- La ayuda económica será como máximo el equivalente al 85% (ochenta y cinco por ciento) del salario mínimo, vital y móvil definido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo Vital y Móvil.
- En caso de que el trabajador sea contratado en media jornada ó haya sido dado de alta en AFIP en oportunidad distinta al primer día hábil del mes, el MTEySS liquidará y transferirá el proporcional correspondiente al mes que se liquida.

Documentación a presentar para el cobro de la ayuda económica

Por única vez (previo al primer pago)

- Constancia de Alta de las/os trabajadoras/es a incorporar ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, con fecha posterior a la notificación de aprobación del MTEySS;
- Copia de DNI del beneficiario;
- Copia certificada del contrato laboral, cuando se solicite la incorporación de trabajadoras/es contratadas/os a plazo fijo.
- Formulario de DDJJ Adhesión al Programa Mi Primer Empleo firmada por el titular o representante legal, en el que se identificarán a las/os trabajadoras/es a incorporar, indicarán la fecha de incorporación del/os empleados y fecha de finalización del proyecto y describirán la modalidad y condiciones de la contratación;
- Formulario de DDJJ Adhesión al Programa Mi Primer Empleo firmada por el/los trabajadore/as.
- Otra documental que a criterio de la Dirección interviniente sea necesaria

Toda la documentación debe estar firmada por el Titular o Representante Legal de la Empresa, y deberá ser entregada impresa en las oficinas del MTEySS.

Mensualmente

- F.931 de Declaración Jurada de Seguridad Social con el acuse de presentación en AFIP y comprobante de pago de todos los conceptos. Nómina de personal o consulta por CUIT de los beneficiarios del programa. Todo emitido desde la Página de AFIP "Declaración en Línea".
- Copia de recibo/s de sueldo/s del/os Empleado/s participantes del Programa firmada.
- Copia de comprobante de pago bancario del salario, que la normativa laboral establece para el puesto de trabajo correspondiente según su convenio colectivo.
- Planilla de asistencia del trabajador beneficiario.

Toda la documentación debe estar firmada por el Titular o Representante Legal de la Empresa, y podrá ser enviada escaneada (no se aceptan fotografías) desde la cuenta de correo electrónico informada en la DDJJ.

Bajas, Modificación y/o Desvinculación con anterioridad al plazo estipulado

Las/os empleadoras/es deberán notificar la extinción del vínculo laboral por cualquier causa, de los trabajadores/as que se encuentren incluidos en el programa "Mi Primer Empleo" ante la Dirección interviniente dentro de los cinco (5) días hábiles de ocurrida.

A tal efecto, las/os empleadoras/es deberán presentar el formulario de Baja, Modificaciones y/o Desvinculaciones y/ acompañar la prueba documental necesaria para acreditar el motivo de la desvinculación.

Incompatibilidades

Las ayudas económicas mensuales incluidas en el presente Programa son incompatibles con la percepción por parte del trabajador beneficiario y/o del empleador en relación al beneficiario contratado, durante la vigencia del Programa, de los siguientes conceptos:

- Ayudas económicas de otros programas de empleo o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales.
- Pensiones no contributivas de cualquier naturaleza; salvo que se trate de participantes incluidos a través de la Dirección Provincial de Empleabilidad Inclusiva.

Supervisión

La supervisión del cumplimiento por parte de las/os empleadores en el programa "Mi Primero Empleo" estará sujeta a los procedimientos de fiscalización vigentes en materia de inspección laboral.

Cartelería

Los empleadores participantes del programa deberán exhibir en sus establecimientos la cartelería y documentación vinculados al programa.

Sanciones

Ante el incumplimiento de las obligaciones previstas en el Decreto Nº 883/21 y las normativas reglamentarias que a tales efectos emita el MTEySS, la Dirección Provincial interviniente podrá suspender temporariamente o dar de baja de proyecto, debiendo en su caso el empleador restituir una suma equivalente a la erogada por el MTEySS durante la participación del programa.

En todos los casos, la baja del proyecto a causa de una sanción, implicará la inhabilitación al empleador para participar del Programa por el término de doce (12) meses.

Responsabilidad

El MTEySS no asume y queda expresamente excluido de toda responsabilidad civil, por los daños o perjuicios que pudieran sufrir terceros con motivo o en ocasión del desarrollo de las actividades que en virtud del presente programa lleven a cabo las personas que desarrollan el mismo, ya que no existe relación de dependencia alguna con el "Empleador" y/o sus contratados y/o dependiente y/o los "trabajadore/as".

Notificaciones

Es válida toda comunicación y/o notificación que se realice mediante correo electrónico a la cuenta declarada en carácter de Declaración Jurada mediante el formulario de presentación, haya sido confirmada su lectura o no, quedando a opción del MTEySS el envío por vía electrónica o postal.

Otras disposiciones

- El MTEySS se resguarda la facultad de dictar las normativas que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del Programa.
- EL MTEySS a través de sus Direcciones Provinciales velará por el cumplimiento de lo convenido por parte de los empleadores y de cada joven que participe en el Programa.

TÉRMINOS Y CONDICIONES: “MI PRIMER EMPLEO”

II. TRABAJADORE/AS

Población comprendida

- Personas entre 18 y 30 años, inclusive.
- Residan en forma permanente en la Provincia de Santa Fe.
- Hayan completado el nivel secundario formal obligatorio, o se encuentren terminando sus estudios, o suscriban, en su caso, compromiso de continuación de sus estudios.
- La persona se debe encontrar en situación de desempleo.
- No hayan tenido experiencia laboral previa en un empleo formal que haya superado los 90 días corridos, excepto en el caso de los trabajadores de la construcción que se extiende dicha limitación a 180 días corridos.
- Trabajadores con discapacidad: Deben contar con el certificado de discapacidad que se expide en el marco de la Ley Nº 22.431.

Marco regulatorio

Rigen para las partes (empleador/Empleado), los deberes y obligaciones establecidas en la legislación laboral, contempladas en la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744, Ley de Riesgos del Trabajo Nº 24.557 y Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo Nº 19.587, sus modificatorias y complementarias; y en las Convenciones Colectivas de Trabajo de la Rama/Actividad correspondiente, y demás normas generales, especiales y comunes aplicables.

Obligaciones

El trabajador deberá cumplir con las actividades propias del puesto en el que fue empleado.

Beneficios para los trabajadores

Cualquier persona que busca empleo en la provincia de Santa Fe, y se registra como usuario cargando su currículum vitae (CV), tendrá las siguientes ventajas:

- Acceso a todos los avisos de puestos de trabajo vacantes que se publiquen en el portal de intermediación laboral.
- Las empresas que buscan trabajadores podrán conocer y evaluar sus perfiles laborales para convocarlos sin intermediarios a una entrevista.
- Empleo registrado con salario conforme al Convenio Colectivo vigente para el puesto laboral que se ocupa.

Incompatibilidades

Serán incompatibles con la percepción por parte del trabajador beneficiario durante la vigencia del programa, la percepción de los siguientes conceptos:

- Ayudas económicas de otros programas de empleo o capacitación laboral nacionales, provinciales o municipales;
- Pensiones no contributivas de cualquier naturaleza; salvo que se trate de participantes incluidos a través de la Dirección Provincial de Empleabilidad Inclusiva.

Otras disposiciones

- El MTEySS se resguarda la facultad de dictar las normativas que considere pertinentes para el adecuado desarrollo del Programa.
- EL MTEySS a través de sus Direcciones Provinciales velará por el cumplimiento de lo convenido por parte de los empleadores y de cada joven que participe en el Programa.